

R E S U E L V O

ARTICULO UNICO: Conceder las subvenciones que se especifican, separadas por Programas y expresadas en miles de pesetas:

LOCALIDAD	CLUB	Progr. I	Progr. II	TOTAL
Almendralejo	Club Baloncesto Almendralejo		200	200
Almendralejo	Club Triatlón Almendralejo	100	100	200
Badajoz	Badajoz Voleibol Club	100	100	200
Cáceres	Asociación Deportiva Antares		75	75
Cáceres	Asociación Pescadores La Colmilleja		50	50
Cáceres	Club Natación Cáceres Los Delfines	100	200	300
Cañamero	Asociación Deportiva La Madrastra		75	75
TOTALES		300	800	1.100

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA: Contra la presente Orden, que es definitiva en vía administrativa, se podrá interponer, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier recurso que estime procedente.

SEGUNDA: La presente Orden entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 29 de noviembre de 2001.

El Consejero de Cultura,
FRANCISCO MUÑOZ RAMIREZ

ORDEN de 29 de noviembre de 2001, por la que se resuelve conceder subvenciones a Federaciones Deportivas Extremeñas para el año 2001.

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 17 de enero de 2001 (D.O.E. n.º 38, de 31 de marzo), por la que se regula la concesión de subvenciones a federaciones deportivas extremeñas para el año 2001, se publicó la Orden de 19 de junio de 2001 (D.O.E. n.º 75 de 30 de junio) por la que se resuelve conceder subvenciones a federaciones deportivas extremeñas para el año 2001.

Dentro del plazo previsto en el artículo 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la Federación Extremeña de Colmbicultura interpuso recurso de reposición contra la mencionada Orden, siendo estimado y retrotrayéndose el expediente al momento de la valoración de la solicitud.

Reunida la Comisión de Selección y Seguimiento y a la vista de su propuesta,

R E S U E L V O

ARTICULO UNICO: Conceder la subvención que se especifica, separada por Programas y expresada en miles de pesetas:

FEDERACION	Programa I	Programa II	Programa III	TOTAL
COLUMBICULTURA	400	0	0	400

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA: Contra la presente Orden, que es definitiva en vía administrativa, se podrá interponer, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier recurso que estime procedente.

SEGUNDA: La presente Orden entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 29 de noviembre de 2001.

El Consejero de Cultura,
FRANCISCO MUÑOZ RAMIREZ

ORDEN de 30 de noviembre de 2001, por la que se resuelve conceder las becas del programa «Promesas Olímpicas de Extremadura» para el año 2001, conforme a lo dispuesto en la Orden de 16 de noviembre.

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 16 de noviembre de 2001, por la que se regula la convocatoria pública de concesión de las becas del programa «Promesas Olímpicas de Extremadura» a deportistas para el año 2001, y a la vista de la propuesta que presenta la Comisión de Selección y Seguimiento a que se refiere el artículo octavo de la mencionada Orden,

R E S U E L V O

ARTICULO 1.º - Conceder las subvenciones que se especifican en los Anexos I y II cuya cuantía destinada a tal fin, asciende a 16.000.000 de pesetas (96.161,94 euros); de los cuales son 8.000.000 de pesetas (48.080,97 euros) con cargo a la aplicación 17.06.457-A.481; Código Proyecto: 2001.17.06.0001 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2001 y los 8.000.000 de pesetas (48.080,97 euros) restantes con cargo a las Empresas Patrocinadoras del Programa.

ARTICULO 2.º - Desestimar las solicitudes que se especifican en el Anexo III y IV.

ARTICULO 3.º - De acuerdo con el artículo quinto de la Orden de 16 de noviembre de 2001, que se refiere a la incompatibilidad de acumulación de becas se concede, de las becas a las que opta, la de mayor nivel a cada deportista y técnico.

ARTICULO 4.º - De acuerdo con el artículo noveno de la Orden de 16 de noviembre de 2001, la Dirección General de Deportes llevará a cabo el seguimiento y control de los proyectos aprobados, al objeto de constatar que el desarrollo de los mismos se ajusta a los objetivos y contenidos previstos.

ARTICULO 5.º - En virtud de lo estipulado en el artículo décimo de la mencionada Orden, se solicitará la devolución del importe de la beca, con sus intereses legales, en caso de incumplimiento del destino o finalidad para el que fue otorgada la misma, acarreado iguales consecuencias la obstaculización de la labor inspectora de la Administración.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.—Contra la presente Orden que es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante esta Consejería de Cultura, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, tal y como disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica a la anterior.

Podrá interponerse directamente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier recurso que estime procedente.

SEGUNDA.—La presente Orden entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 30 de noviembre de 2001.

El Consejero de Cultura,
FRANCISCO MUÑOZ RAMIREZ